



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS**

---

Medidas Cautelares.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: YADIRA MILENA PINEDA DIAZ.  
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO CARRILLO GUTIERREZ.  
RADICADO: 910013184001-2010-00069-00.

---

Leticia, Amazonas, doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

En atención al auto adiado procedente del cuaderno principal, este Juzgado

**RESUELVE**

**1.-** Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$466.800) a favor de la adolescente MABEL BEATRIZ CARRILLO PINEDA quien se encuentra representada legalmente por su madre YADIRA MILENA PINEDA DIAZ y a cargo de WILLIAM FERNANDO CARRILLO GUTIERREZ, en su calidad de empleado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2023 y se reajustará anualmente conforme al incremento del porcentaje del salario mínimo mensual que fije el Gobierno Nacional; la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Cuota Alimentaria Tipo 6).

**2.-** Adicionalmente se **DECRETA** el embargo del diez por ciento (10%) del salario mensual que devenga el señor WILLIAM FERNANDO CARRILLO GUTIERREZ en su calidad de empleado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC; dicha suma se descontará y se consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Deposito Judicial Tipo 1). Límitese la medida hasta completar la suma de tres millones quinientos mil pesos \$3'500.000 pesos m/cte.

**3.-** Oficiese al pagador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, las sumas a descontar deben ser consignadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, el embargo de la cuota alimentaria como tipo 6 y el embargo del porcentaje del salario como tipo 1, y que el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga WILLIAM FERNANDO CARRILLO GUTIERREZ (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120100006900). Se aclara al pagador que la presente

Ansuir

---

Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

medida cautelar sustituye a las decretadas anteriormente en el asunto de la referencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA**

Leticia, Amazonas. Hoy 13 DE OCTUBRE DE 2023 se  
notifica la presente providencia por anotación en estado  
electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.

Ansur

---

Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co